

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN

1.- ÁREA USUARIA

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional De Ucayali.

2.- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de publicación de 14 edictos para la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali.

3.- FINALIDAD PÚBLICA

La presente tiene como finalidad la contratación del servicio de publicación de edicto, para brindar atención adecuada y oportuna a los usuarios de los productos forestales maderables y de fauna silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali.

4.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del presente servicio de publicación de edictos de una empresa con personería natural y/o jurídica, para la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali.

5.- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El servicio contratado, consistirá en la publicación de 14 edictos.

Características:

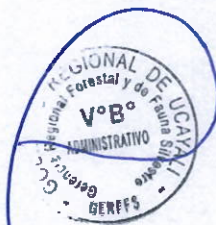
- Periódico y/o diario.
- 03 días de publicación.
- Tamaño 1/8 de página (10.5 cm de alto x 8.5 cm de ancho).
- En blanco y negro.

El servicio contratado, consistirá en la publicación de 14 edictos de la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

6.1 Experiencia del Proveedor.

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido en el rubro objeto del servicio.
- Estar inscrito y habilitado en el Registro Nacional de Proveedores del OECE, en el rubro de SERVICIOS.
- El proveedor no debe tener impedimento para contratar con el estado, acreditarlo con Declaración Jurada.
- Contar con código de cuenta interbancaria.
- Experiencia en el rubro mayor a S/. 5,000.00 soles.



7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Plazo: El servicio se realizará en un plazo de hasta 03 días calendarios, contados a partir de la notificación de la Orden de Servicio.

8. ENTREGABLES / PRODUCTO

ENTREGABLE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
Única	Carta, Factura (RUC del GOREU) y panel Fotográfico dirigida a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, solicitando pago del servicio correspondiente.	03 días calendarios, contados a partir de la notificación de la Orden de Servicio.

9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado, en la Oficina de Administración de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, con el respectivo comprobante de pago y sellado por la oficina de mesa de parte de la mencionada institución, El horario para la recepción de documentos será de lunes a viernes desde la 8:00 a.m. hasta las 05:00 p.m.

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio, será otorgada por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, a la presentación del entregable y comprobante de pago, en un plazo que no exceda de los siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

11. FORMA DE PAGO.

La entidad realizará el pago único, para lo cual deberá tener los siguientes documentos:

- Factura.
- Conformidad del servicio emitida por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali y/o administración.
- El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

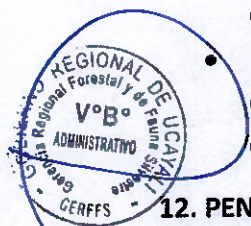
12. PENALIDADES APLICABLES:

12.1 Penalidad por mora: Se aplicará al contratista; la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente formula:

0.10 x Monto de la contratación o ítem

Penalidad diaria = _____

F x Plazo en días.



Donde F tiene los siguientes valores:

F : 0.40.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo



establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. RESOLUCION DE CONTRATO

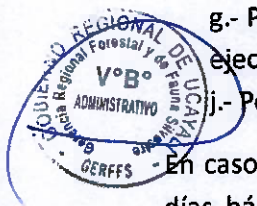
Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b.- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c.- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d.- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- f.- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g.- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- j.- Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El



apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AGENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
GERFOS
D.P.C. Carlos Cáceres Domínguez
ADMINISTRATIVO